

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COZCYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR HAMURABI GAMBOA ROSALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE JESÚS RODRÍGUEZ DUEÑAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COZCYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en la Capital del Estado, que tiene como objetivo primordial promover y coordinar la planeación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Estado de Zacatecas, impulsando una mayor participación de la sociedad, de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas. Organismo creado mediante el decreto número sesenta y tres del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número cuarenta y cinco, tomo CXII, de fecha cinco de junio de dos mil dos.

2. Que entre los objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas, se encuentran las siguientes:

- I. Planear, desarrollar y consolidar la actividad científica, a la tecnología y a la innovación en el Estado.
- II. Consolidar la política del Gobierno del Estado en la materia, sustentada en la

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

integración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Entidad, como instrumento estratégico para su desarrollo.

- III. Fomentar la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios, con el desarrollo socioeconómico nacional, estatal, regional y municipal, a través de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- IV. Coordinar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado y la incorporación de los avances en esta materia para su modernización, observando y aplicando las políticas e instrumentos previstos en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.
- V. Fortalecer e impulsar la infraestructura, multiplicación de proyectos de investigación y la formación e integración de científicos y tecnólogos de alto nivel académico, así como la vinculación de sus resultados a fin de constituirse en Instrumento promotor del desarrollo de la entidad.
- VI. Garantizar la vinculación del Sistema con las instituciones de los sectores académico, gubernamental, productivo y social, para que la investigación científica y tecnológica contribuya a la promoción del desarrollo, la competitividad económica, la transformación del sistema educativo, la mejoría de la calidad de vida, el avance del conocimiento y la transformación cultural de la sociedad.
- VII. Impulsar el fortalecimiento del Sistema Estatal de Investigadores.
- VIII. Difundir la información científica y tecnológica en la entidad.
- IX. Promover el desarrollo, la vinculación y la disseminación de la investigación científica que se derive de todas aquellas actividades de investigación, el desarrollo de tecnología y la innovación, que se asocien al mejoramiento de la calidad del sistema educativo y la expansión de las fronteras del conocimiento apoyándose en las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y en su caso, por medio del uso de plataformas de acceso abierto, todo con el fin de procurar que la ciencia, tecnología e innovación se conviertan en elementos fundamentales de la cultura y la educación de la sociedad en el Estado de

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

Zacatecas.

3. Que en términos del artículo 12, fracciones III, XI, XV, XVI, XXXII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene entre sus atribuciones:

a) Fortalecer la infraestructura y multiplicación de proyectos de investigación, la formación e integración de científicos, tecnólogos e innovadores de alto nivel académico así como realizar las acciones que se encaminen al cumplimiento de esta política.

b) Apoyar, mediante el otorgamiento de apoyos y otros medios, la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica, tecnológica, y la innovación, contribuyendo al fortalecimiento de los programas de postgrado en la entidad, en general, todas aquellas acciones, cursos, programas de formación continua así como de intercambio académico que tiendan a fomentar la reproducción de las nuevas generaciones de investigadores y actualizar los conocimientos a los del más alto nivel.

c) Formular las acciones tendientes a la vinculación, gestión tecnológica, la difusión, divulgación y enseñanza de la ciencia, así como la innovación que favorezcan la aplicación de la ciencia y la transferencia de tecnología en el mejoramiento de los procesos económicos, sociales y ambientales, así como su socialización en la población de la entidad.

d) Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública del Estado la consideración, dentro de sus planes, programas, proyectos, presupuestos, de las acciones así como los recursos necesarios para la ciencia, la tecnología, la innovación orientados a la atención de las necesidades esenciales de la entidad.

e) Conocer, revalorar y preservar los conocimientos tradicionales de las zonas rurales y urbanas de la entidad así como coadyuvar con las instituciones responsables para el resguardo de sus derechos.

4. Que el Doctor Hamurabi Gamboa Rosales, acredita su personalidad como Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el nombramiento de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, expedido a su favor

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila.

5. Que el Doctor Hamurabi Gamboa Rosales, Director General del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene las facultades suficientes para celebrar en sus términos el presente convenio, de conformidad con los artículos 14, fracción III y 22, fracción VII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Zacatecas.

6. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Juventud, número 504, Colonia Barros Sierra, Código Postal 98090, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

II.- DECLARA “EL IEEZ”.

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas²; es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica. Será profesional en el desempeño de sus actividades y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

¹ En lo posterior Constitución Federal.

² En adelante Ley Orgánica.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

3. Que las y los Servidores Públicos Electorales que laboran en “**EL IEEZ**” tienen derecho a recibir capacitaciones que les permita realizar de la mejor manera las funciones que tienen encomendadas, por lo que “**EL IEEZ**” debe implementar programas de capacitación que fortalezcan las habilidades y conocimientos de su personal como un mecanismo para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional que les ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
4. Que el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, es Consejero Presidente de “**EL IEEZ**”, en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales, entre otros, de la entidad de Zacatecas.
5. Que es atribución del Consejero Presidente de “**EL IEEZ**”, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General del Instituto Electoral, en términos del artículo 28, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Instituto.
6. Que el Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, es Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del “**IEEZ**”, según el Oficio IEEZ-01/0031/2022, firmado por el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral, del diecinueve de enero de dos mil veintidós.
7. Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el “**IEEZ**”, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto.
8. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608, con R.F.C. IEE970215TU3.

III. DE “LAS PARTES”.

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, y están de acuerdo en someterse a las

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”** que contribuyan a un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en áreas afines, para favorecer el logro de los objetivos institucionales.

SEGUNDA COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen a impulsar mecanismos conjuntos en:

- a) Capacitación, actualización y profesionalización de los recursos humanos, en materia de gestión de infraestructura de servicios en la nube, gestión y seguridad de redes, gestión de servidores, desarrollo y gestión de sitios web y demás que tengan el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.
- b) Desarrollo de Software y mecanismos de digitalización, en colaboración con el Laboratorio de Software libre, que coadyuve en una mejoría en el desarrollo de las funciones y servicios institucionales que **“LAS PARTES”** brindan, entregando por cuestiones de seguridad todo derecho, título e interés en el software desarrollado a la Institución responsable de su implementación.
- c) Diseño y desarrollo de urna electrónica.
- d) Auditorías a través de pruebas funcionales de caja negra, análisis de vulnerabilidades tanto de software como de infraestructura y en su caso, pruebas de denegación de servicio, realizando una revisión conjunta de **“LAS PARTES”** con el propósito de evaluar la funcionalidad y seguridad de los sistemas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Convenios específicos los cuales formaran parte del presente Convenio.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros, actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar propósitos y alcances.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen en regular en el Convenio Específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. RESPONSABLES

“LAS PARTES” designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de Convenios Específicos.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

establecidos en este Convenio y en los Convenios Específicos, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

OCTAVA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el cual, podrá renovarse previo acuerdo y por escrito, sin perjuicio de que pueda ser modificado, adicionado o restringido en sus alcances legales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **“LAS PARTES”** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente Convenio.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

En caso de subsistir dicho conflicto “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra cosa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a _____ de _____ de dos mil veintidós.

Por “**EL COZCYT**”

Por “**EL IEEZ**”

Doctor Hamurabi Gamboa Rosales
Director General

Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Licenciado Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva